

CONSELL COMARCAL ANOIA

EDICTE

Es fa públic que per Decret de Presidència núm. 41/18 de 24 d'abril de 2018 s'ha adoptat l'acord d'aprovació de les bases reguladores de la convocatòria per a la concessió d'ajuts individuals de desplaçament per necessitats socioeconòmiques i geogràfiques per al curs 2018/2019. Així mateix les bases estan a disposició del públic a l'Àrea d'Ensenyament del Consell Comarcal de l'Anoia, durant el termini de 20 dies a efectes que es puguin presentar al·legacions o suggeriments. En cas que no se'n presenti cap, les bases referides esdevindran aprovades definitivament.

Xavier Boquete Saiz
President

Igualada, 24 d'abril de 2018

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN
DE AYUDAS INDIVIDUALES PARA DESPLAZAMIENTOS OBLIGATORIOS EN EL
CURSO 2018 – 2019**

0.- Marco Jurídico

El Decreto 161/1996, de 14 de mayo (DOGC núm. 2208, de 20.5.1996), en el artículo 8, nos indica que cuando no sea posible el establecimiento de un servicio de transporte escolar en las modalidades establecidas en los artículos 4 y 5, se entregará a las familias del alumnado que prevea el artículo, la ayuda necesaria con tal de asegurar el traslado de los escolares a los centros donde han estado matriculados.

El D.L. 4/2003 de 4 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 6/1987, de 4 de abril, sobre la organización comarcal de Catalunya. Incluye entre las competencias comarcales aquellas que la administración de la Generalitat puede delegar a las comarcas de acuerdo con lo establecido en la legislación de régimen local. Tanto el artículo 57 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de bases de régimen local como en el D.L. 2/2003 de 28 de abril por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, hacen referencia al principio de cooperación entre administraciones de diferente ámbito territorial.

El Decreto 219/1989 de 1 de agosto, que establece la delegación de determinadas competencias de la Generalitat de Catalunya en materia de enseñanza.

La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

1.- Objeto

Establecer unas ayudas individuales de desplazamiento a los alumnos de educación infantil y primaria y secundaria obligatoria, escolarizados en centros docentes públicos y concertados en el territorio de la comarca de la Anoia, cuando no es posible establecer un Transporte Escolar Colectivo, atendiendo la poca cantidad de alumnos a transportar o las condiciones geográficas de la zona, en las modalidades establecidas en los artículos 4 y 5 del Decreto 161/1996 de 14 de mayo.

2.- Destinatarios

Con carácter general, se concederá esta ayuda a los padres o tutores, siempre que no sea viable establecer un servicio de Transporte Escolar Colectivo Obligatorio, atendiendo las condiciones geográficas y/o la cantidad de usuarios:

1. **La ayuda individual de desplazamiento obligatorio** está destinado a los alumnos escolarizados de educación infantil, primaria i secundaria obligatoria, que hayan de escolarizarse **fuera de su municipio de residencia** en un centro ordinario o de educación especial, público o privado concertado, propuesto por el Departament d'Ensenyament, o bien por Resolución de Adscripción, y vivan a una **distancia superior a dos kilómetros** de la parada de autobús escolar del transporte obligatorio más cercana. En el caso que la distancia con el centro escolar adscrito sea menor que la distancia de la parada descrita, se contara esta primera.

Por tanto, aquel alumnado que no vaya al centro propuesto por el Departament d'Ensenyament y voluntariamente se escolarice en otro centro sea público o privado, sea de la misma localidad del propuesto o de diferente localidad, no podrá acogerse a la ayuda de desplazamiento obligatorio.

3.- Solicitudes, plazos y documentación

1. Las familias deberán solicitar los impresos de Ajuts Individuals de Desplaçament en los centros **hasta el 19 de octubre de 2018**, rellenando el impreso del Anexo y entregándolo al centro educativo correspondiente. Con la documentación será preciso adjuntar un certificado del ayuntamiento donde esté empadronado el/la alumno/a donde se especifiquen los kilómetros de distancia desde el domicilio al punto de parada del autobús escolar del transporte obligatorio más cercana, o del centro escolar adscrito (si es necesario y conforme el punto 2.1.), en un único sentido de la marcha.

(En el caso que el/la alumno/a el curso anterior ya tuviera el certificado de kilómetros del Ayuntamiento, para este curso escolar no será necesario que lo presenten).

2. El/la secretario/aria del centro docente público o la dirección del centro docente privado concertado propondrá al Consell Escolar del centro la relación de alumnos a los/ las cuales se propone asignar el Ajut Individual de Desplaçament, para la su aprobación.
3. Las familias que se matriculen después de haber empezado el curso escolar, o por cambio de domicilio, podrán solicitar la ayuda 15 días después a la fecha de la matricula. El centro deberá proponer una relación de alumnos posterior a la indicada en el punto 3.2 antes de 30 días posteriores a la fecha de la matricula de los solicitantes.
4. La dirección del centro deberá de entregar al Consell Comarcal de l'Anoia la propuesta aprobada por el Consell Escolar del centro de acuerdo con el impreso normalizado (Anexo II), juntamente con el certificado de los kilómetros del Ayuntamiento, y que debe ser presentado al registro general de éste Consell Comarcal antes del **día 31 de octubre de 2018**.

4.- Pagos de las ayudas

El Consell Comarcal de l'Anoia comunicará a los centros docentes la resolución de todas las propuestas de ayudas individuales de desplazamientos antes de acabar el **segundo trimestre**.

El Consell Comarcal de l'Anoia realizará el pago de Ajuts Individuals de Desplaçament concedidos mediante transferencia bancaria a la entidad que designen los centros docentes. Este abono se hará en un único plazo **durante el tercer trimestre**.

El centro docente será el responsable de abonar els Ajuts Individuals de Desplaçament a los padres o tutores correspondientes.

Así mismo, los centros docentes harán llegar al Consell Comarcal de l'Anoia los justificantes de conformidad de pago a las familias (Anexo I) antes del **día 27 de julio 2019**.

El importe de la ayuda es por familia y por curso escolar y se encuentra en el Anexo III. No obstante esto, si la familia acredita que sus hijos están escolarizados en los centros diferentes y con horarios diferentes, se estudiará el caso.

Las distancias que constan en el Anexo III son el doble del kilometraje que consta en el Certificado aprobado por el Consell Escolar del centro (Anexo II) ya que corresponden a un viaje de ida y vuelta.

5.- Control de la Administración

Los beneficiarios de las ayudas están obligados a facilitar la información que los órganos de control de la Administración les puedan requerir. El Consell Comarcal de l'Anoia podrá en todo momento hacer las actuaciones adecuadas para averiguar la veracidad de los datos facilitados por los/las solicitantes, especialmente las que hagan referencia a la situación económica familiar. En este sentido, podrán consultarse padrones y registros relativos a la titularidad de bienes y a la realización de actividades económicas. Igualmente, las ayudas serán retiradas total o parcialmente cuando se detecte que se ha producido ocultación o falsedad de los datos solicitados.

6.- Disposición final

La adjudicación de las ayudas quedara condicionada a la firma de la correspondiente adenda del convenio entre el Departament d'Ensenyament de la Generalitat de Catalunya y el Consell Comarcal de l'Anoia. En el caso de no firmar la adenda el Consell Comarcal de l'Anoia remitirá toda la documentación recogida al Departament d'Ensenyament de la Generalitat de Catalunya.

Éstas bases se someterán a las modificaciones que dentro de su competencia pueda determinar el Departament d'Ensenyament de la Generalitat de Catalunya de conformidad con aquello que dispone el Decreto 161/1996, de 14 de mayo.